LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (01)

Partida	:	01	
Capitulo	:	01	
Programa	:	01	

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.884.326
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		140.719
	02	Del Gobierno Central		140.719
	001	Ministerio Secretaría General de la Presidencia		140.719
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		29.366	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		29.366
09		APORTE FISCAL		8.697.716
	01	Libre		8.697.716
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.525
	03	Vehículos		13.455
	04	Mobiliario y Otros		2.070
15	SALDO INICIAL DE CAJA		1.000	
		GASTOS		8.884.326
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.597.720
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.938.873
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.252.741
03	03	A Otras Entidades Públicas		2.252.741
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	04	2.252.741
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		93.992
	03	Vehículos		41.400
	04	Mobiliario y Otros		26.801
	06	Equipos Informáticos		22.168
	07	Programas Informáticos		3.623
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas:

La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quién efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

313

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 310.897

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 25.875

d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6

- Miles de \$ 62.076

03 Incluye:

a)Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575

- Miles de \$ 21.114

b)\$1.431.921 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863. c)Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003

Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal.